Ambiente

MEMORANDO



Bogotá D.C., 24 de enero de 2025

PARA: MARIA SARALUX VALBUENA LÓPEZ
Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

DE: GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinación Grupo de Procesos Judiciales

ASUNTO: Solicitud insumos para contestación de Acción Popular 66001233300020240046700.

Reciba un cordial saludo,

Mediante correo electrónico del miércoles 22 de enero de 2025 fuimos notificados por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda del auto admisorio en la acción popular del asunto, interpuesta por los ciudadanos Carlos Arturo Jiménez Acevedo y Claudia María Valencia Arango en contra del Municipio de Pereira, la Dirección de Gestión del Riesgo – Diger, el Departamento de Risaralda, la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Pereira - Control Físico, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - Carder, la Inspección de Policía No. 12 (doce) de Pereira, la Defensoría del Pueblo - Fondo para la defensa de los derechos e intereses colectivos y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con el auto admisorio de la demanda (ver anexo 1), la presunta vulneración de los derechos colectivos de los habitantes del Conjunto Residencial Iguazú -PH, los cuales se encuentran descritos en los literales a), b), c), d), g) h), i), j) y l) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 se sustenta en que:

> *"(…) las entidades accionadas han omitido el cumplimiento de sus* ***deberes legales tendientes a evitar el deterioro ambiental, la mitigación del riesgo inminente sobre la ladera afectada; tales como acciones de estabilización de talud, reforestación o reubicación de predios indebidamente ocupados en los que se están realizando actividades prohibidas en áreas de especial importancia ecosistémica, con cultivos de plátano y maíz, además del uso inadecuado del suelo se evidencia que el carácter***

> ***progresivo del daño origina un perjuicio irremediable, riesgos que a los presentes días continúan siendo una amenaza que atenta contra la vida y la salud de las personas que habitan el sector de la ciudad tanto en la parte alta de la ladera como en las partes bajas**."*

Conforme a los hechos de la demanda se concluye que versa sobre un desprendimiento de tierra en una ladera en Pereira, producto de actividades antrópicas realizadas (como realización de rellenos y plantaciones de plátano) por asentamientos humanos irregulares (invasiones) en la base de la ladera. Esto afecta a los habitantes de varios conjuntos residenciales que se encuentran en la parte alta de la ladera, quienes demandan la implementación de medidas pertinentes tanto a nivel ecológico, como de gestión del riesgo y de policía para hacer cesar el riesgo de continuación del desprendimiento de la tierra en el lugar que pueda traer mayores consecuencias sobre los predios afectados (ver anexo 2).

Así las cosas, solicitamos respetuosamente el apoyo de su Dirección para **proporcionarnos antes del 31 de enero de 2025 los insumos técnicos** que nos permitan contestar la acción popular dentro del término perentorio de 10 días otorgado por el Despacho.

Lo precedente, de conformidad con las competencias de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo en materia de prevención del riesgo ecológico y gestión del riesgo de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1682 de 2017:

> *"10. Implementar los criterios y lineamientos para prevenir el riesgo ecológico, en coordinación con las autoridades que integran el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.*
>
> *11. Acompañar las acciones que se adelanten en los temas de atención, prevención y atención de desastres ambientales."*

Así como el artículo 2.3 de la Resolución 0142 del 04 de febrero de 2022:

> *"3. Generar elementos técnicos para desarrollar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, así como apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones encaminadas a fortalecer la gestión del riesgo de desastres de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales vigentes y articulado a la gestión del cambio climático y la gestión ambiental.*
>
> *4. Promover, liderar y participar en la elaboración de orientaciones, lineamientos, protocolos, metodologías y demás instrumentos que en materia de gestión del riesgo de desastres y de acuerdo con las*

competencias del sector, deban incorporarse al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Cambio Climático y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como en los planes de acción y de gestión de las autoridades ambientales, en los instrumentos de planificación territorial y demás instrumentos relacionados.

5. Promover, liderar y participar en espacios de asistencia técnica a nivel nacional o internacional relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental y demás asociadas con la temática de cambio climático."

Agradecemos su atención y prioritaria colaboración con este importante asunto.

Cordialmente,

GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinador Grupo Procesos Judiciales.

Anexos:

1. Auto admisorio.
2. Acción popular.

Elaboró: Katherine Castro Londoño – Contratista GPJ/OAJ